

TRIBUNAL PLENO
ASUNTOS DE LOS QUE SE DIO CUENTA EN LA
SESIÓN PÚBLICA A DISTANCIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL MARTES 23 DE MARZO DE 2021

		<u>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</u>
1.	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 30 de noviembre de 2017)</u></p> <p style="text-align: center;"><u>(Listado por segunda vez el 26 de enero de 2021)</u></p> <p>94/2016</p> <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de Tlaquiltenango, Estado de Morelos, demandando la invalidez, entre otros actos, de diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del mencionado Estado, reformada mediante Decreto 988, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad el 21 de julio de 2016, así como de las Leyes de Transporte y de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sustentable, ambas del referido Estado, reformadas mediante Decreto 992, publicado en el propio Periódico Oficial el 22 de julio de 2016 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES).</p>	<p>PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional.</p> <p>SEGUNDO. Se sobresee respecto de los artículos 2, 8, fracción VIII, 12, 13, 26, 41, 42 y 43 de la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, reformados mediante el Decreto Número Novecientos Ochenta y Ocho, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de julio de dos mil dieciséis; de los artículos 26 Bis, 26 Ter, 38 Bis, 38 Ter, 38 Quater, 54, 54 Bis y 54 Ter de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, adicionados y reformado, respectivamente, mediante el</p>
<p>Decreto Número Novecientos Noventa y Dos, publicado en dicho medio de difusión oficial el veintidós de julio de dos mil dieciséis; de los Decretos Números Novecientos Noventa “Por el que se autoriza al gobierno del estado de Morelos a través del Poder Ejecutivo Estatal, a gestionar y contratar créditos o empréstitos y realizar operaciones de refinanciamiento con cualquier Institución de Crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano; a afectar como fuente de pago de los mismos las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan; así como a constituir o modificar un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que funja como mecanismo de pago de los créditos o empréstitos que se contraten”, y Novecientos Noventa y Uno “Por el que se autoriza al gobierno del estado de Morelos, a través del Poder Ejecutivo Estatal, a gestionar y contratar un financiamiento o empréstito con cualquier Institución de Crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano; a afectar como fuente de pago del mismo las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan; así como a constituir o modificar un Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que funja como mecanismo de pago del financiamiento o empréstito que se contrate”, publicados en el referido periódico oficial el veintiuno de julio de dos mil dieciséis; del “Decreto por el que se establecen diversas medidas administrativas con relación a la implementación del Sistema Integrado de Transporte Masivo previsto por la Ley de Transporte del estado de Morelos”, publicado en el citado periódico oficial el catorce de agosto de dos mil dieciséis; de la “Fe de Erratas al Decreto por el que se establecen diversas medidas administrativas con relación a la implementación del Sistema Integrado de Transporte Masivo previsto por la Ley de Transporte del estado de Morelos”, publicado en el medio oficial indicado el quince de agosto de dos mil dieciséis; y del “Decreto por el que se reforma el diverso por el que se establecen diversas medidas administrativas con relación a la implementación del Sistema Integrado de Transporte Masivo previsto por la Ley de Transporte del Estado de Morelos”, publicado en el medio de publicación aludido el diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, en los términos establecidos en el considerando sexto de esta decisión.</p> <p>TERCERO. Se reconoce la validez de los artículos 3, fracciones XII y XXVI, 8, fracciones II y III, 15, fracciones III y XII, 18, fracción XI, 25, fracción IV, 27, 49 y 52 de la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, reformados mediante el Decreto Número Novecientos Ochenta y Ocho, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de julio de dos mil dieciséis, así como de las disposiciones transitorias segunda y de la cuarta a la octava del referido decreto, conforme a lo establecido en el considerando octavo, tema 1, de esta determinación.</p> <p>CUARTO. Se declara la invalidez del artículo 28 de la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, reformado mediante el Decreto Número Novecientos Ochenta y Ocho, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de julio de dos mil dieciséis, así como del Decreto Número Novecientos Noventa y Dos, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Morelos y de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, publicado en dicho medio de difusión oficial el veintidós de julio de dos mil dieciséis, la cual surtirá sus efectos únicamente entre las partes a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Morelos, en los términos de los considerandos octavo, temas 1 y 2, y noveno de esta ejecutoria.</p> <p>QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p>		

2.
166/2018
(Listado por primera vez el 19 de noviembre de 2020)
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, demandando la invalidez de la Ley Número 288 que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del mencionado Estado, publicada en el Boletín Oficial de esa entidad de 13 de agosto de 2018 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).

PRIMERO. Es parcialmente procedente, pero infundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se sobresee respecto de los artículos 2, apartado A, fracción V, párrafo octavo, en su porción normativa “En caso de que concluyan los plazos señalados y no se hubiere designado al Comisionado respectivo, éste continuará en el cargo hasta en tanto se realice la designación correspondiente”, 31, párrafo tercero, en su porción

normativa “coalición o candidatura común”, y 166, párrafo tercero, fracción II, párrafo primero, en su porción normativa “las que deberán resolverse con base en lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, de la Constitución Política del Estado de Sonora, reformados y adicionado, respectivamente, mediante la Ley número 288, publicada en el Boletín Oficial de dicha entidad federativa el trece de agosto de dos mil dieciocho, por las razones señaladas en el considerando sexto de esta decisión.

TERCERO. Se reconoce la validez de los artículos 146, 163, párrafo primero, y 166 —con la salvedad precisada en el punto resolutivo segundo— de la Constitución Política del Estado de Sonora, reformados y adicionado, respectivamente, mediante la Ley número 288, publicada en el Boletín Oficial de dicha entidad federativa el trece de agosto de dos mil dieciocho, conforme a lo establecido en los considerandos noveno, décimo y décimo primero de esta determinación.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

3.
342/2019
(Listado por primera vez el 26 de enero de 2021)
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Colima, en contra del Municipio de Comala, del mencionado Estado, demandando la invalidez del Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial y de los Lineamientos Generales para la Prestación del Servicio de Transporte Alternativo, ambos del mencionado Municipio, publicados en el Periódico Oficial de esa entidad de 12 y del 26 de octubre de 2019 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO).

EN LISTA

4.
282/2019
(Listado por primera vez el 26 de enero de 2021)
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, demandando la invalidez del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la mencionada entidad federativa, publicada en la Gaceta Oficial local de 12 de junio de 2019 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK).

EN LISTA

5.		<p><u>(Listado por primera vez el 16 de marzo de 2021)</u></p>	
33/2020-CA	RECURSO DE RECLAMACIÓN derivado de la controversia constitucional 29/2020, promovida por el Municipio de Cotaxtla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra del auto de 24 de febrero de 2020, por el que se desechó de plano por notoriamente improcedente la demanda (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ).		EN LISTA
6.		<p><u>(Listado por primera vez el 16 de marzo de 2021)</u></p>	
210/2019	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, demandando la invalidez del Decreto 315 por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del mencionado Estado, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 22 de abril de 2019 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ).		EN LISTA
7.		<p><u>(Listado por primera vez el 16 de marzo de 2021)</u></p>	
332/2019	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de Yautepec, Morelos, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del mencionado Estado, demandando la invalidez del artículo 124, fracción II, de la Ley del Servicio Civil de esa entidad, publicado en el Periódico Oficial local de 6 de septiembre de 2000, con motivo de su primer acto de aplicación, consistente en la resolución dictada el 2 de febrero de 2018, por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de dicho Estado, en el expediente 01/557/13 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO).		EN LISTA
8.		<p><u>(Listado por primera vez el 8 de diciembre de 2018)</u></p> <p><u>(Listado por segunda vez el 26 de enero de 2021)</u></p>	
54/2018	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de los artículos 10 Bis, Segundo y Tercero Transitorios de la Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de mayo de 2018 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES).		EN LISTA
9.		<p><u>(Listado por primera vez el 26 de enero de 2021)</u></p>	
72/2019	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, así como del Decreto por el cual se modificaron los artículos 26, 27 y 32 de la misma ley, publicados en la Gaceta Oficial de dicha entidad de 7 de junio de 2019. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA).		EN LISTA

10.	<p><u>(Listado por primera vez el 26 de enero de 2021)</u></p>	
199/2020	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez del artículo 77, fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, reformada mediante Decreto número 0592, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 27 de febrero de 2020. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS).</p>	EN LISTA
11.	<p><u>(Listado por primera vez el 26 de enero de 2021)</u></p>	
115/2020	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, publicadas en el Periódico Oficial de esa entidad de 22 de enero de 2020. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO).</p>	EN LISTA
12.	<p><u>(Listado por primera vez el 26 de enero de 2021)</u></p>	
96/2019	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 1° de agosto de 2019, mediante Decreto 90 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA).</p>	EN LISTA
13.	<p><u>(Listado por primera vez el 11 de junio de 2020)</u></p> <p><u>(Listado por segunda vez el 23 de julio de 2020)</u></p> <p><u>(Listado por tercera vez el 26 de enero de 2021)</u></p>	
106/2019	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 20 de agosto de 2019, mediante Decreto LXIII-810 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN).</p>	EN LISTA
14.	<p><u>(Listado por primera vez el 26 de enero de 2021)</u></p>	
125/2019	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez del artículo 14 D, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, reformado mediante Decreto 27391/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 1° de octubre de 2019 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ).</p>	EN LISTA

15.	<p>(Listado por primera vez el 26 de enero de 2021)</p>	
108/2020	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez del artículo 70 Bis, fracciones V y VI de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial de esa entidad de 9 de enero de 2020, mediante Decreto 165/2020 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA).</p>	EN LISTA
16.	<p>(Listado por primera vez el 16 de marzo de 2021)</p>	
113/2020	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez del artículo 81, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 20 de enero de 2020 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS).</p>	EN LISTA
17.	<p>(Listado por primera vez el 26 de enero de 2021)</p>	
273/2019	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de Los Reyes, Estado de Michoacán, demandando la invalidez de la resolución de 21 de junio de 2019, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en el expediente TEEM-JDC-028/2019, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano; así como la diversa de 5 de julio de 2019, dictada por el propio órgano jurisdiccional en el incidente de aclaración de sentencia, que derivó del citado expediente (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).</p>	EN LISTA
18.	<p>(Listado por primera vez el 26 de enero de 2021)</p>	
142/2019	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de Quiroga, Estado de Michoacán, en contra del Instituto Electoral del mencionado Estado y de otras autoridades, demandando la invalidez de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del mencionado Estado, del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas y el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comité del Instituto Electoral, publicados en el Periódico Oficial de esa entidad de 8 de septiembre de 2015, 14 de junio de 2017 y 19 de septiembre de 2017, respectivamente (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).</p>	EN LISTA
19.	<p>(Listado por primera vez el 16 de marzo de 2021)</p>	
117/2020	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez del artículo 9, fracción v, de la Ley de Adopciones del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 5 de febrero de 2020 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA).</p>	EN LISTA

20.	<p>121/2020 Y SU ACUMULADA 125/2020</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 26 de enero de 2021)</u></p> <p>ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD promovidas por diputadas integrantes del Congreso del Estado de Morelos y la Comisión de Derechos Humanos del mencionado Estado, demandando la invalidez del artículo 135 del Reglamento para el Congreso de ese Estado, reformado mediante Decreto 646, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 12 de febrero de 2020 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA).</p>	<p>EN LISTA</p>
21.	<p>354/2019</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 26 de enero de 2021)</u></p> <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos, demandando la invalidez del Decreto 654 y el artículo 135, párrafos tercero, cuarto y quinto, del Reglamento para el Congreso, ambos del mencionado Estado, publicados en el Periódico Oficial de esa entidad de 5 de diciembre de 2019 y de 12 de febrero de 2020, respectivamente (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA).</p>	<p>EN LISTA</p>
22.	<p>124/2020</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 26 de enero de 2021)</u></p> <p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, demandando la invalidez del Decreto Número 657, que reforma los artículos 22, primer párrafo y 23 del Reglamento para el Congreso del mencionado Estado, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 12 de febrero de 2020 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).</p>	<p>EN LISTA</p>
23.	<p>2/2020</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 26 de enero de 2021)</u></p> <p>SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE JURISPRUDENCIA solicitada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto de la jurisprudencia P./J.1/96 sustentada por el Tribunal Pleno de este Alto Tribunal (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).</p>	<p>EN LISTA</p>
24.	<p>101/2019</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 26 de enero de 2021)</u></p> <p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley de Archivos del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 14 de agosto de 2019 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ).</p>	<p>EN LISTA</p>
25.	<p>100/2019</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 26 de enero de 2021)</u></p> <p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez del Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 9 de agosto de 2019 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ).</p>	<p>EN LISTA</p>

26.	<p>(Listado por primera vez el 26 de enero de 2021)</p>	
66/2019	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Judicial del Estado de Colima, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del mencionado Estado, demandando la invalidez del Decreto 616 por el que se expidió la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos de dicho Estado, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 28 de septiembre de 2018 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK).</p>	EN LISTA
27.	<p>(Listado por primera vez el 16 de marzo de 2021)</p>	
233/2020	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Fiscalía General de la República, demandando la invalidez del artículo 202 Bis del Código Penal del Estado de Yucatán, adicionado mediante Decreto 256/2020, publicado en el Diario Oficial de esa entidad de 22 de julio de 2020 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS).</p>	EN LISTA
28.	<p>(Listado por primera vez el 16 de marzo de 2021)</p>	
193/2020	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 17 de junio de 2020, mediante Decreto 389 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA).</p>	EN LISTA
29.	<p>(Listado por primera vez el 26 de enero de 2021)</p>	
134/2019 Y SU ACUMULADA 137/2019	<p>ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD promovidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí y diversos diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del mencionado Estado, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley de Transporte Público y del Código Penal, ambos de dicha entidad federativa, publicados en el Periódico Oficial local de 8 de noviembre de 2019, mediante Decretos 0295 y 0296 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN).</p>	EN LISTA
30.	<p>(Listado por primera vez el 26 de enero de 2021)</p>	
148/2017	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la entonces Procuraduría General de la República, demandando la invalidez de diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 27 de octubre de 2017, mediante Decreto 990 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES).</p>	EN LISTA

31.

106/2018
Y SU
ACUMULADA
107/2018

(Listado por primera vez el 16 de marzo de 2021)

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD promovidas por diputados integrantes del Congreso de Sinaloa y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez del artículo 4 Bis A, fracción I, de la Constitución Política del mencionado Estado, reformada mediante Decreto 861, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 26 de octubre de 2018 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA).

EN LISTA

32.

19/2017

(Listado por primera vez el 30 de noviembre de 2017)

(Listado por segunda vez el 8 de diciembre de 2018)

(Listado por tercera vez el 26 de enero de 2021)

INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO SUSTITUTO DE LA SENTENCIA dictada el 28 de junio de 2002, por el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 768/2001, promovido por el EJIDO DE SAN PEDRO TULTEPEC, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES).

EN LISTA

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021
EL SECRETARIO GENERAL
DE ACUERDOS

LIC. RAFAEL COELLO CETINA

